

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DE 2026
(27 FEB 2026)

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto número 2595 de 2012, la Resolución 1349 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Directiva Presidencial 1 de 2023 otorgó un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de su expedición para que las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional adoptaran, mediante acto administrativo, un protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; derogando la Directiva Presidencial No. 03 del 08 de marzo de 2022 que se ocupaba del protocolo para la prevención del acoso sexual en el campo laboral.

Que, la Corte Constitucional y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante las Sentencias T-140 de 2021 y SP 124 de 2023 con fundamento en la normatividad nacional e internacional exhortó a los empleadores tanto públicos como privados al cumplimiento de tres deberes para prevenir y sancionar la violencia de género: la debida diligencia y corresponsabilidad, la no tolerancia y la no repetición. Así mismo, la adopción de un protocolo con unos mínimos de cuidado inmediato, atención psicosocial y asesoría jurídica como política pedagógica para promover los derechos de las mujeres.

Que, mediante la Circular 026 de 2023 el Ministerio del Trabajo exhorta y recuerda aspectos relacionados con la prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral.

Que, la Ley 2424 de 2024, adopta medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política.

Que, la Ley 2365 de 2024, establece medidas para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral, y dispone que el Ministerio del Trabajo será responsable de formular el Plan Transversal para la Eliminación del Acoso Sexual en el Contexto Laboral, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de su promulgación.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Página | 1

Código: FO-COP-003; Versión: 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

Que, mediante Circular 0055 de 2024 el Ministerio del Trabajo instó a las instituciones y empresas a tomar MEDIDAS URGENTES y conducentes a prevenir, atender, sensibilizar y orientar a las, los y les trabajadores en materia de acoso laboral, acoso sexual, prevención de violencias y discriminaciones contra las personas que se identifican con orientaciones sexuales e identidades de género diversas con el fin de propender por ambientes laborales dignos, basados en el respeto por los derechos humanos y libres de discriminación.

Que, la Circular conjunta 100-004 de 2024 el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública instó a todas las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial, a dar cumplimiento a lo previsto en la Circular No. 003 del 18 de julio de 2024 de Procuraduría General de la Nación, relacionada con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias para la prevención, atención y sanción del acoso laboral.

Que, por medio del Decreto 1527 de 2024 se adoptó la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, la cual tiene por objeto promover la generación de empleo e ingresos dignos, extender la protección social, salvaguardar los derechos fundamentales del trabajo, fortalecer el diálogo social en todas sus esferas y el tripartismo, generar entornos saludables y seguros, así como las transiciones justas comprometidas con el cierre de brechas, en el marco de la coordinación nacional y territorial con atención diferencial a la ciudadanía en los territorios y sectores productivos.

Que, mediante Resolución 3461 de 2025 se derogaron las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, y se establecieron lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas.

Que, mediante Resolución 1349 del 11 noviembre 2025 la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó la Política de Equidad de Género y Diversidad en la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual hace parte integral del acto administrativo de adopción.

Que, en concordancia con lo previsto en la Política de Equidad de Género y Diversidad, el artículo 5 *ibidem*, dispuso: *"Elaborar informe semestral de seguimiento a la Política de Equidad de Género y Diversidad. La Secretaría Técnica de la Mesa de Equidad de Género y Diversidad elaborará y presentará informes semestrales cada año, con el fin de anunciar, mantener y reforzar su vigencia y la aplicación en toda la entidad. La implementación de la Política estará acompañada del Protocolo de Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género contra mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+."*, obligaciones que le impone a la alta gerencia la creación, conformación y reglamentación de la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad, en cumplimiento, además, de las disposiciones normativas en la materia.

Que, a efecto de la conformación de la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la entidad mediante correo electrónico institucional del día 16 de diciembre de 2025, publicó la

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

convocatoria para la inscripción de representantes por parte de los trabajadores/as y contratistas a la Mesa de trabajo Equidad de Género y Diversidad.

Que, como consecuencia de la precitada convocatoria, los siguientes fueron los funcionarios/as que presentaron su postulación:

Postulados	Vinculación	Área
Lady Johanna Moyano Jiménez	Funcionaria	Grupo Interno de Registro y Control
Christian Felipe Rodríguez Valencia	Funcionario	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que, para el 17 y 18 de diciembre de 2025 se realizó el proceso de votación electrónica para elección del o la representante de trabajadores/as y contratistas, siendo elegidos sus representantes principales y suplentes, según consta en el acta de escrutinio de la misma fecha:

Nombre	Vinculación	Área	Votos
Lady Johanna Moyano Jiménez	Funcionaria	Grupo Interno de Registro y Control	26
Christian Felipe Rodríguez Valencia	Funcionario	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	10

Que, para los efectos del presente acto administrativo no se hará referencia a los/as contratistas postulado(a)s, como tampoco aquellos que por el proceso de votación electrónica llevada a cabo los días 17 y 18 de diciembre de 2025 resultaron elegidos como representantes principal y suplente de lo/as contratistas, en primera medida, con ocasión al vencimiento del plazo contractual que los vinculó en la vigencia 2025, en adición a que algunos de aquellos que ocuparon los siguientes renglones, o no registran vínculo contractual con la entidad o, fue su deseo no participar de la convocatoria extendida para la presente vigencia.

Que, surtido el trámite de vinculación contractual de personas naturales para la presente vigencia, el Grupo de Gestión Contractual de la entidad mediante correo electrónico institucional del 13 de febrero, abrió la convocatoria para la postulación de las y los interesados en participar en la Mesa de Trabajo de Género y Diversidad, inscripciones que se llevaron a cabo entre el 13 y hasta el 17 de febrero sobre las 2:00 pm, llamando la atención en la necesidad que lo/as postulados/as tuvieran en cuenta la vigencia del contrato con el propósito de garantizar el mayor tiempo de permanencia en la Mesa de Trabajo.

Que, como consecuencia de la precitada convocatoria, los siguientes fueron lo/as contratistas que presentaron su postulación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

Postulados	Vinculación	Área
Andrea Paola Aponte Ricardo	Contratista	Oficina de Protección al Usuario
Raúl Javier Isaza	Contratista	Grupo de Control Interno Disciplinario
Anabel Julio Acevedo	Contratista	Grupo de Gestión Documental y Notificaciones
María de los Ángeles Mejía García	Contratista	Grupo de Gestión del Talento Humano
Zamar Sepúlveda Yaruro	Contratista	Oficina de Protección al Usuario

Que, según Acta 01 del 20 de febrero de 2026, se llevó a cabo en la oficina del Grupo de Gestión Contractual el proceso de votación electrónica para elección del o la representante de los/as contratistas, siendo elegidos sus representantes y suplentes, según consta en el acta de escrutinio de la misma fecha:

Nombre	Vinculación	Área	Votos
Anabel Julio Acevedo	Contratista	Grupo de Gestión Documental y Notificaciones	9
María de los Ángeles Mejía García	Contratista	Grupo de Gestión del Talento Humano	3

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento de lo previsto mediante Resolución 1349 del 11 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo. Orientar la acción institucional de la Superintendencia de Subsidio Familiar hacia la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres, hombres y personas LGBTIQ+, garantizando la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia por razones de género y el pleno ejercicio de los derechos de las personas diversas; propendiendo por asegurar entornos laborales inclusivos y seguros, y porque la supervisión, inspección, vigilancia y control ejercidos por la entidad, así como los servicios prestados a la ciudadanía, se desarrollen sin perpetuar prácticas discriminatorias ni violencias.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. Todas las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a todos los funcionarios, funcionarias, contratistas y colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Así como a sus grupos de interés y de valor, cualquiera que sea la forma de vinculación con la entidad.

ARTICULO CUARTO. Conformar por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad la cual estará integrada de la siguiente manera, con voz y voto:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

Por parte de la Administración de la entidad:

Representantes Principales	Representantes Delegados
El/la Secretaría General quien presidirá la Mesa	A quien designe.
El/la Jefe de la Oficina de Control Interno	A quien designe.
El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	A quien designe.
El/la Jefe de la Oficina de Protección al Usuario	A quien designe.
El/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	A quien designe.
El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones	A quien designe.
El/la Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos	A quien designe.
El/la Delegada para la Gestión	A quien designe.
El/la Delegada para la Responsabilidad y las Medidas Especiales	A quien designe.
El/la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera y Contable	A quien designe.
El/la Jefe de la Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar	A quien designe.

Por parte de lo(a)s funcionario(a)s y contratistas:

Representantes Principales	Representantes Suplentes
Un (1) representante de los servidores públicos elegido por votación entre los funcionarios que se postulan ante la Secretaría General, teniendo en cuenta como criterio de referencia las recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.	De acuerdo con la votación realizada, ocupará la suplencia aquella o aquel con la segunda mayor votación.
Un (1) representante de los contratistas elegido por votación entre los contratistas que se postulan ante la Secretaría General	De acuerdo con la votación realizada, ocupará la suplencia aquella o aquel con la segunda mayor votación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quienes integren la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad no deberán registrar denuncias ante el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, como tampoco investigaciones disciplinarias por conductas asociadas a VBG -Violencias basadas en Género- y/o Discriminación, así como tampoco denuncias asociadas a estas mismas conductas ante el Ministerio Público o la Fiscalía General de la Nación, so pena de su exclusión de la Mesa de Trabajo. La expulsión del miembro que conforma la Mesa de Trabajo deberá estar sometida a las reglas del debido proceso, y será adoptada por la mitad más uno de los miembros que conforman la Mesa de Trabajo de Equidad de Género en sesión extraordinaria, no vinculados al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de garantizar la debida conformación de la Mesa de Trabajo por parte de las dependencias, cuyo funcionario/a principal o delegado se encuentre incurso/a en las conductas descritas en el Parágrafo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

anterior, la Administración deberá designar un nuevo miembro principal o suplente de la dependencia a la cual pertenezca el miembro expulsado.

En el evento que quien se encuentre incurso en las conductas antes referidas sea un funcionario/a representante de los trabajadores y/o representante de los/as contratistas, estará a cargo del principal la representación de los trabajadores o de los/as contratistas en el caso que el suplente sea expulsado, o del delegado designado o del suplente para el caso de la representación de los/as contratistas, en el evento que sea expulsado el miembro principal.

A falta de uno y otro, la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia se encuentra facultada para que, en sesión extraordinaria, con decisión de la mitad más uno de sus miembros activos, se apruebe que, a través de la Secretaría General se convoquen las elecciones correspondientes con el propósito de garantizar la representación de unos y otros y conformación en debida forma de la Mesa de Trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: La delegación de las dependencias deberá ser formal, a través de memorando interno, el cual será remitido a la Secretaría Técnica para su respectiva inscripción en el registro de integrantes de la Mesa de Trabajo y, registradas en las actas de sus sesiones.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme con la votación realizada, referida en la parte motiva del presente acto administrativo, los siguientes funcionarios y contratistas fungirán como representantes según sus calidades, para el período comprendido en el presente artículo, en lo sucesivo, la representación estará a cargo de los funcionarios y contratistas elegidos por votación para cada período:

REPRESENTANTE POR LOS FUNCIONARIOS:

Principal: Lady Johanna Moyano Jiménez
Suplente: Christian Felipe Rodríguez Valencia

REPRESENTANTE POR LOS CONTRATISTAS

Principal: Anabel Julio Acevedo
Suplente: María de los Ángeles Mejía García

No obstante que el Acta 01 de 2026 contentiva de la elección de la representante por parte de los/as contratistas, hace mención a que será quien obtuvo mayor puntaje sobre los demás postulados, es decir la contratista Anabel Julio Acevedo, se tendrá como representante suplente la segunda con mayor votación, es decir la contratista María de los Ángeles Mejía García, en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones y responsabilidades de la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad, se encuentran previstas en la Política Equidad de Género y Diversidad, siendo las siguientes:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

- a. Asesorar al Superintendente en la incorporación del enfoque de género en los diferentes planes, programas, proyectos e iniciativas de la Superintendencia de Subsidio Familiar.
- b. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de la Política Equidad de Género y Diversidad en la entidad, asegurando la incorporación del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y procesos institucionales.
- c. Actualizar la Política anualmente según los avances normativos nacionales.
- d. Hacer seguimiento en la rendición de cuentas, conforme a los lineamientos nacionales e internacionales en la materia.
- e. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción de Género y Diversidad, estableciendo indicadores de gestión y cumplimiento de manera anual.
- f. Orientar y hacer seguimiento al presupuesto destinado para el desarrollo de las acciones y actividades en equidad de género y diversidad de la Superintendencia, a través del Marcador Presupuestal de Género.
- g. Proponer acciones para la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos misionales de la Entidad.

Representante de lo(a)s funcionario(a)s y de los Contratistas:

El/la representante de los funcionarios/as y de los contratistas serán elegidos por votación mayoritaria, secreta y mediante escrutinio público, a través del sistema de votación electrónica dispuesto por la Superintendencia de Subsidio Familiar. La elección se realizará dentro del mes siguiente a la aprobación de la presente Política, previa convocatoria formal adelantada por la Secretaría General desde la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano. El período de representación será de un (1) año, contado a partir de la declaratoria oficial de los resultados.

Funciones de los Representante de lo/as funcionarios y Contratistas:

- Recibir información del personal vinculado a la Superintendencia de Subsidio Familiar sobre los asuntos de género y diversidad en el lugar de trabajo.
- Fomentar la participación del personal vinculado a la Entidad en las iniciativas y actividades relacionadas con género y diversidad, promoviendo la sensibilización y el compromiso con la equidad y el empoderamiento de las mujeres.

Plan de Acción de Equidad de Género y Diversidad

Se encuentra a cargo de la Secretaría General con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, teniendo en cuenta que la implementación del plan le es transversal a todas las áreas de la entidad.

Funciones:

- Establecer los objetivos, estrategias, metas e indicadores para avanzar en la igualdad de género dentro de la entidad, incluyendo acciones afirmativas y mecanismos de evaluación, de manera que se convierta en

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

el instrumento rector para transversalizar el enfoque de género en la planeación, ejecución y evaluación institucional.

- Revisión anual de lo aprobado por la Mesa de trabajo de Género.
- Revisión del trazador presupuestal con enfoque de género.

Líder o Enlace de Género

La Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la entidad, elegirá en su primera sesión este rol, para lo cual todos los miembros de la Mesa deberán postular su candidato(a) quien será elegido(a) por votación de sus miembros en la misma sesión y para el mismo período de vigencia de aquellos. La persona elegida gozará de voz, pero no de voto y, será convocada a todas las sesiones de la Mesa de Trabajo, sin que pueda delegar su asistencia.

Función:

Gestionar, asesorar y acompañar técnica y estratégicamente a las dependencias de la entidad en la incorporación del enfoque de género, promoviendo la sensibilización y formación interna, la coordinación con el Mesa de trabajo de Género, y la articulación con redes externas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad será ejercida por el/la Secretario General como líder de la Política Equidad de Género y Diversidad.

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo la coordinación de las sesiones, su convocatoria, el envío del orden del día, la preparación de documentos, la presentación de informes de seguimiento ante los miembros y la elaboración de las actas respectivas, de las cuales será su custodio, garantizando la conservación y confidencialidad de la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones de la Mesa de trabajo. La Mesa de trabajo sesionará semestralmente. Pueden hacerse reuniones extraordinarias si surgen temas urgentes o si algún miembro lo requiere.

A las sesiones pueden asistir en calidad de invitados, las y los funcionarios y particulares que los miembros de esta instancia consideren pertinentes para el desarrollo de su objeto.

Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial o virtual haciendo uso de medios electrónicos que otorguen una comunicación adecuada y eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocatoria a la Mesa de trabajo. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias las convocará la Secretaría Técnica de la Mesa, se harán por medio de correo electrónico a las/os representantes principales y delegados de las áreas, funcionarios/as y contratistas de la entidad. La Mesa de Trabajo sesionará mensualmente como mínimo una vez al mes y de forma extraordinaria si algún miembro de la Mesa de Trabajo lo solicita.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 27 FEB 2026

"Por la cual se conforma y reglamenta la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la Superintendencia de Subsidio Familiar"

PARÁGRAFO: El tiempo de anticipación necesario para convocar a las sesiones de la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de ocho (8) días antes de la fecha de citación para las reuniones ordinarias, y se remitirán los documentos requeridos para su desarrollo en el correo de citación a las reuniones del Comité. En relación con las reuniones extraordinarias podrán convocarse con un (1) día de anticipación.

ARTÍCULO NOVENO. Quórum deliberatorio y decisorio. La Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente y deliberar con la mayoría simple de sus integrantes permanentes y en todo caso, con la presencia del/la Secretario/a Técnica o su delegado/a, no obstante, la decisión sobre un asunto sometido a su consideración requiere para su aprobación la mitad más uno de los votos de quienes conforman la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad de la entidad.

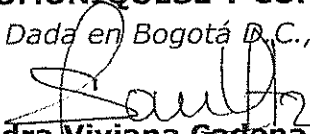
ARTÍCULO DÉCIMO. En caso de desvinculación de alguno de los Representantes de los y las trabajadores, así como de los y las contratistas ante la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad, sus funciones serán asumidas por el funcionario o contratista con mayor número de votos en orden descendente de acuerdo con los resultados consignados en el Acta de votación respectiva.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios celebrados por la entidad con personas naturales como apoyo a la gestión, disponen de un término, con la finalidad de garantizar la representación de los y las contratistas de la entidad en la Mesa de Trabajo de Equidad de Género y Diversidad, se dispondrá lo necesario para que una vez se encuentre concluida la contratación de personas naturales, durante el mes inmediatamente posterior, se proceda a la postulación y elección por votación popular de quien les representará ante la Mesa de Trabajo. Este trámite estará a cargo de la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 FEB 2026**


Sandra Viviana Cadena Martínez
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Carolina López Durán - Contratista Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez - Secretaria General

Revisó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Yomaira Gómez Garnica - Contratista Secretaría General

Ihovanna Glenia León Vargas, Contratista Despacho

Nohelia del Carmen Zawady Palacio, Jefe Oficina Asesora Jurídica

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Página | 9

Código: FO-COP-003; Versión: 2